



LSM/CXG/ebv.

RESOLUCION EXENTA N° 318 /

TALCAHUANO 04 ABR. 2016

VISTOS:

Estos antecedentes, trámite N° 1608114060 de fecha 31/03/2016, solicitud presentada por D. CARLOS ENRIQUE CASTILLO SUAZO, [REDACTED] lo dispuesto en los artículos 135 y 144 del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725/ de 1967 del Ministerio de Salud; artículo 186 del DFL N° 2.128 de 1930; artículo 46 del DFL N° 1 del 2000 del Ministerio de Justicia; artículos 51, 67 y 75 del D.S. N° 357 de 1970, del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento General de Cementerios; D.S. N° 4 del 2005 del Ministerio de Salud; Circular N° 11 del 2007 de la Subsecretaría de Salud Pública; Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República, Ley N° 19.937 / 2004 sobre Autoridad Sanitaria y las facultades que me conceden los artículos 12, 2, 3 y 13 del D.F.L. N° 1 del 2005, del Ministerio de Salud; Artículos 30 y siguientes del D.S. Salud N° 136 / 2004, D.S. (Salud) 66/ 2014; Res Exenta N° 13.228 y Res Exenta N° 5824/2014, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

- AUTORIZASE a FUNERARIA CASTILLO,** representada para estos efectos por **D. CARLOS ENRIQUE CASTILLO SUAZO,** [REDACTED], para que efectúe traslado de cadáveres dentro del territorio nacional para su sepultación en un lugar distinto al de su deceso, durante el período comprendido desde el día **01 al 30 de ABRIL del 2016.**
- Los traslados efectuados en conformidad con la presente resolución deberán ser ataúdes impermeables y cerrados herméticamente y conducidos en alguno de los siguientes vehículos especialmente acondicionados para ello:
 

Carroza marca Buick Modelo Roadmaster	año 1994, M 5.700	Patente BS-WR-93
Carroza marca Dodge Magnum	año 2006, M 2.7	Patente FP-FX-12
Carroza marca Dodge Magnum	año 2008, M 3.3	Patente FF-CX-32
- La empresa Funeraria **CASTILLO,** llevará un registro numerado y sucesivo en que consten los traslados efectuados, indicando su fecha, lugares de salida y destino, nombre completo y Run. de la persona fallecida, características del ataúd y vehículo que realiza el transporte. Copia de las anotaciones del período a que se refiere esta resolución se acompañará a la solicitud de una nueva autorización.
- La presente autorización previa de traslado de cadáveres da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 186 del DFL N° 2.128 de 1930 y 46 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia, y deberá ser exhibida al Oficial del Registro Civil competente para la emisión del correspondiente pase de sepultación.
- NOTIFÍQUESE** la presente resolución por Fiscalizadores de la Oficina Talcahuano de la SEREMI de Salud, Región del Bío Bío.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**  
 SECRETARIA REGIONAL  
 ING. (E) JORGE CONCHA PALACIOS  
 JEFE OFICINA TALCAHUANO  
 SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO BÍO

“ POR LA FACULTAD DELEGADA DE LA SEREMI DE SALUD, REGION DEL BÍO BÍO, SEGÚN RESOLUCION N° 5824/2014

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Archivo USB
- Of. de Partes ( 38 del 31.03.2016)
- Comprobante de Pago N° 16S0810-890 del 31/03/2016 \$ 11.200.-

*[Handwritten signature]*

ROSA PARRA TORRES  
 MINISTRO DE FE  
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
 FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL  
 ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA